

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 2023-00066-00
D/te.: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO "COOPHUMANA" NIT
900.528.910-1
D/do.: ANA MILENA NARVAEZ GUTIERREZ C.C. 25.527.322



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MIRANDA – CAUCA**

AUTO No. 127

Miranda, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 2023-00066-00
D/te.: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO
"COOPHUMANA" NIT 900.528.910-1
D/do.: ANA MILENA NARVAEZ GUTIERREZ C.C. 25.527.322

ASUNTO A TRATAR

Mediante el presente proveído, procede el Despacho a estudiar la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de la referencia, lo anterior, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

La COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO "COOPHUMANA", persona jurídica identificada con Nit. 900.528.910-1, a través de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva singular en contra de ANA MILENA NARVAEZ GUTIERREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.527.322 vecina de Miranda.

Como título de recaudo ejecutivo presentó con la demanda, un (01) Pagaré distinguido con el No. 83621 por valor de VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$21.547.255.00) con fecha de vencimiento del 27 de marzo de 2023, empero, conforme a la demanda, se tiene que en el hecho tercero, el apoderado de la demandante indica "el plazo se encuentra vencido desde el 10 de octubre de 2022" afirmación que cotejada con el título valor objeto de recaudo, no coincide, por tanto, los intereses de mora solo podrán ser exigidos a partir del día siguiente al vencimiento de la obligación, esto es 28 de marzo de 2023; obligación a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO "COOPHUMANA" y a cargo de ANA MILENA NARVAEZ GUTIERREZ. El mandamiento se librará conforme al artículo 430 del Código General del Proceso.

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 2023-00066-00
D/te.: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO "COOPHUMANA" NIT
900.528.910-1
D/do.: ANA MILENA NARVAEZ GUTIERREZ C.C. 25.527.322

Ahora bien, el título base de cobro ejecutivo, la demanda y sus anexos reúnen las exigencias de los artículos 82, 84, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso y como consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Miranda,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO "COOPHUMANA", persona jurídica identificada con Nit. 900.528.910-1 y en contra de ANA MILENA NARVAEZ GUTIERREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.527.322, por las siguientes sumas de dinero:

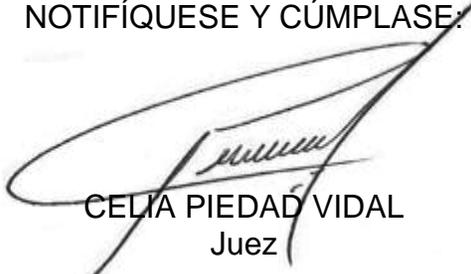
1. Por la suma de VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$21.547.255.00), por concepto de CAPITAL representado en el pagaré anexo a la demanda.
2. Por los intereses moratorios que se han causado y por los que en lo sucesivo se sigan causando sobre el capital adeudado (\$21.547.255.00), desde el día 28 de marzo de 2023, liquidados a la tasa máxima que para la fecha expida la SUPERFINANCIERA y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Por las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido de éste auto a la parte demandada, señora ANA MILENA NARVAEZ GUTIERREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.527.322, en la forma establecida en el Artículo 8º de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, y demás normas concordantes, previniéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar totalmente la obligación y diez (10) días para que proponga las excepciones de mérito que considere tener a su favor, términos que correrán simultáneamente en la forma prevista en el inciso 3º del Artículo 8º de la Ley en mención.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al abogado HECTOR AUGUSTO DIAZ CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.824.924 y portadora de la tarjeta profesional No. 171.961 del C.S. de la J., para actuar en favor de la parte ejecutante conforme al poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



CELIA PIEDAD VIDAL
Juez

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 2023-00066-00
D/te.: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO "COOPHUMANA" NIT
900.528.910-1
D/do.: ANA MILENA NARVAEZ GUTIERREZ C.C. 25.527.322



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO
MUNICIPAL
MIRANDA - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado No 25, hoy 27 de
abril de 2023.

JEIMY JULIETH LONDOÑO V.
secretaria